CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 1/2022 ID Nº 404.785 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE Y LA EMPRESA "KAROL SOCIEDAD ANONIMA".---

En la ciudad de Katuete, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los diez días del mes de Enero del año dos mil veinte y dos entre: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE,** con RUC Nº 80015397-9, en adelante denominada la CONTRATANTE, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor **JULIO CÉSAR BRITEZ VILLAGRA**, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.548.626, y refrendado por el Secretario General **PROF. LUIS MARIA ARIAS SAMUDIO,** paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.140.636, ambos con domicilio laboral en la calle 24 de mayo, distrito de Katuete, y por la otra parte la Empresa **KAROL SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC- 80034080-9, denominada en adelante la **PROVEEDORA,** representada en este acto por el Señor **FERNANDO SOTO FELIU**, paraguayo, casado, con Cedula de Identidad Civil Nº 1.217.196, domiciliado en la ciudad de Katuete, denominado en conjunto, **"LAS PARTES"** e individualmente "PARTE".----------

Los Señores **JULIO CESAR BRITEZ VILLAGRA y LUIS MARIA ARIAS SAMUDIO,** concurren en este acto en nombre y representación de la Municipalidad de Katuete como Intendente Municipal y Secretario General de dicha Institución. El Intendente fue electo por voto directo en los comicios realizados el 10 de Octubre de 2021 proclamada por Acuerdo y Sentencia Nro. 69 del Tribunal Electoral del Alto Paraná y Canindeyú de fecha 14 de Octubre del 2021 y el Secretario General fue nombrado por Resolución I.M.Nº 506 de fecha 09 de Noviembre del 2021. ----------

El Señor **FERNANDO SOTO FELIU** concurre a este acto en nombre y representación de la Firma KAROL S.A, en su carácter de Presidente conforme consta en el Acta de fecha, diez y seis días del mes de Abril del dos mil veintiuno, acta Nº. 22/2021.----------

La Firma **"KAROL" SOCIEDAD ANONIMA,** fue constituida por; **a) Escritura Pública N° 149** de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 522, Serie E, y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 116, de la Serie B, Folio 1430, Sección Contratos, en fecha 28 de febrero de 2006**; b) Escritura Pública N° 190**de fecha 01 de setiembre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio bajo el N° 269, de la Serie E, Folio 3637 y sgte, Sección Contratos, en fecha 27 de setiembre de 2010, Dictamen N° 4675 del 16-09-2010;**c) Escritura Pública N° 232** de fecha 07 de octubre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio bajo el N° 557, de la Serie A, Folio 3506 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 03 de noviembre de 2010, Dictamen N° 5475 del 28-10-10 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 571 y al folio 6969 y sgtes, Serie B, en fecha 03 de noviembre de 2010; y **d) Escritura Pública N° 233** de fecha 07 de octubre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Comercio bajo el N° 793, de la Serie D, Folio 6901 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 24 de noviembre de 2010, Dictamen N° 5475 del 24-11-2010.----------

Las partes, **LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE y la Firma KAROL SOCIEDAD ANONIMA** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, ID Nº 404.785,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Fernando Soto Feliu
P/Empresa KAROL S.A.

Prof. Luis M. Arias Samudio.
Secretario General

Julio César Britez Villagra
Intendente Municipal

KAROL S.A.
RUC 80034080-9

1. OBJETO.
El Objeto del presente contrato es para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE ID Nº 404.785".---**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante **Nº. 527/2021** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 404.785** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° **1/2022** ID Nº **404.785**, convocado por La Municipalidad de Katuete. La adjudicación fue realizada por Resolución **I.M.Nº 527/2021 de fecha 09/12/2021, aprobada por Resolución de la Junta Municipal Nº 1.180/2021, de fecha veintidós de diciembre de 2021.**----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. PRECIO UNITARIO - Planilla de Precios

1	2	3	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1-	1510150 5-001	Gasoil – Diesel Tipo III	Litros	27.000	54.000	6.000	324.000.000
2-	1510150 5-9999	Gasoil – Diesel Tipo I	Litros	2.150	4.300	7.050	30.315.000
3-	1510150 3-005	Nafta Ron 85	Litros	2.000	4.000	5.700	22.800.000
4-	1510150 3-004	Nafta Ron 90	Litros	450	900	6.100	5.490.000
						Precio Total:	**382.605.000**

GUARANÍES: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL (Gs. 382.605.000) incluido los Impuestos.----------

Fernando Soto Feliu
P/Empresa KAROL S.A.
RUC 80034080-9

Prof. Luis M. Arias Samudio.
Secretario General

Julio César Britez Villagra
Intendente Municipal

5.2. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL (Gs. 382.605.000)** incluido los Impuestos.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el treinta y un de diciembre de dos mil veintidós.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de en la siguiente dirección; **Lote Nº 1 - Combustible**, boca de expendio de la Empresa Adjudicada dentro del distrito de Katuete.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración y Finanzas.------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

10 – CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales del Presente Pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

Fernando Soto Feliu P/Empresa KAROL S.A.	Prof. Luis M. Arias Samudio. Secretario General	Julio César Britez Villagra Intendente Municipal

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

14. CLAUSULAS ESPECIALES
14.1 Se deja expresamente establecido que el precio de los combustibles será reajustado automáticamente ipsofacto ante cualquier variación en el precio oficial de los mismos en relación directamente proporcional al porcentaje de la diferencia suscitada.----------

14.2 Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente contrato no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco genera ningún tipo de relación de dependencia. La contratista asume exclusiva y personalmente la responsabilidad que derive del ejercicio del comercio, ya sea administrativa, judicial o extrajudicialmente, así como también las relacionadas con el pago de los sueldos y demás retribuciones al personal contratado y al cumplimiento, en general, de todas las leyes laborales, pensionarias y jubilatorias.----------

14.3 El representante de la Contratada se compromete a cumplir todas las directivas emanadas de la Municipalidad dentro del marco convenido.----------

14.4 Cumplido el plazo de duración fijado, con prórroga o sin ella, o por decisión anticipada, la contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como las multas impuestas por la autoridad administrativa.----------

14.5 El representante de la Contratada se compromete comunicar a la Municipalidad, por escrito o por telegrama colacionado, el cambio o traslado del domicilio. Mientras éste no se registre, serán válidas todas las comunicaciones dirigidas al último domicilio denunciado, con todos los efectos legales.----------

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
En virtud de que el presente contrato está formulado a derecho y no tiene vicios de ninguna especie, los
Contratantes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y obligaciones que establecen en el mismo pactando que para el caso de controversia, ambas partes aceptan sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.----------

16- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN
Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los establecidos en el comienzo del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones sean judiciales o extrajudiciales, permaneciendo estos domicilios plenamente vigentes a todos los efectos, en tanto no medie telegrama colacionado comunicando el cambio de domicilio.----------
Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato, de su interpretación o validez a los juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Fernando Soto Feliu
P/Empresa KAROL S.A.
KAROL S.A.
RUC 80034080-9

Prof. Luis M. Arias Samudio
Secretario General

Julio César Britez Villagra
Intendente Municipal